



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

En Sevilla, a 18 de abril de 2017

En presencia del Ilmo. Sr. D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar, Secretario General de Economía de la Junta de Andalucía y Presidente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

De otra parte, D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (en adelante UPO), en nombre y representación de la citada institución, con domicilio a efecto de notificaciones en Autovía A-376, Km. 1, C.P. 41013 de Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente Convenio marco de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento (en adelante CADE) y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que la UPO es una entidad de derecho público, creada por la Ley 3/1997, de 1 de julio, encargada del servicio público de la educación superior, que realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. Como espacio educativo de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad, los valores humanos y la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Así, la UPO procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.





CUARTO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, en aquellas áreas que resulten de interés común entre ambas instituciones.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre las entidades firmantes para, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, posibilitar el mejor y más eficaz logro de los objetivos que les son propios.

Dentro de las líneas de colaboración, destacar el fomento de la cultura emprendedora y la promoción del emprendimiento universitario basado en el conocimiento y de alto valor añadido como herramientas de competitividad y transformación social, impulsar la creación y consolidación de nuevas empresas en el entorno universitario, asesorar y orientar a aquellas personas que dispongan de una idea innovadora o proyecto empresarial, y establecer mecanismos de coordinación con todas las estructuras públicas y/o privadas que persigan el mismo fin.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las pártes desarrollarán conjuntamente proyectos de mutuo interés que proporcionen mayor impacto en el ámbito del fomento del emprendimiento universitario, de manera que sirvan de referencia y modelo de futuras iniciativas, que podrán concretarse en la forma que, en cada caso, determinen las entidades aquí firmantes y se anexarán al presente documento como adenda.

Para la puesta en marcha de los objetivos mencionados, ambas instituciones trabajarán en la creación de sinergias, aportando sus recursos endógenos, materiales y humanos, en el marco de los distintos programas gestionados por las mismas. Más concretamente, ambas instituciones estiman necesario propiciar el intercambio mutuo de experiencias, conocimientos técnicos, programas y sedes existentes, con el fin de incrementar la eficacia de las iniciativas que se planteen, orientadas a fomentar el emprendimiento universitario; en particular, la creación de empresas basadas en el conocimiento y la consolidación de las mismas como vía para incrementar la riqueza y la calidad de vida en Andalucía.

Tienen concurrencia de intereses e intención común en colaborar en el desarrollo de las políticas de fomento del desarrollo económico relacionado con el emprendimiento en las siguientes **líneas de actuación:**

h





ESTABLECIMIENTO DE UN CADE Y ESPACIO COWORKING EN LA UPO

La UPO se compromete a habilitar, con carácter permanente, un espacio en el que Andalucía Emprende establecerá un CADE, ubicado en el edificio nº 45 del campus, edificio "Alexander von Humboldt", dotado del mobiliario y equipo informático necesario para el desarrollo del trabajo técnico, así como conexión a la red de Internet.

Andalucía Emprende designará, al menos, a una persona con la categoría de técnico para que desde él se presten todos los servicios contenidos en la carta de Servicios de Andalucía Emprende, entre ellos los servicios de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento a todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, desarrollará todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la comisión de seguimiento.

El CADE estará integrado en un espacio de coworking, en el edificio nº 45 del campus, edificio "Alexander von Humboldt", perteneciente a la UPO que lo pondrá a disposición de los emprendedores de forma gratuita, como espacio de trabajo compartido, con un total de 120,72 m2.

Este CADE, según lo establecido en este punto se denominará "CADE-UPO".

A este respecto, el citado técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

Sobre este particular y con carácter previo a la incorporación del técnico de Andalucía Emprende a las instalaciones de la UPO, deberán llevarse a cabo entre ambas entidades las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

Ambas partes se comprometen a colaborar en la realización de encuentros, ferias, workshops, talleres, etc. dirigidos a la promoción de la cultura emprendedora y cualesquiera otras actividades divulgativas, para fomentar el emprendimiento entre la comunidad universitaria y su entorno.

3. FORMACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO

Ambas entidades participarán en la organización e impartición de acciones formativas específicas en materia de emprendimiento destinadas a los miembros de la comunidad universitaria; entre las que se encontrarán en particular:

from the second second





- Curso de formación para personal docente e investigador (PDI), adscritas al Plan de formación del profesorado de la UPO, con periodicidad anual.
- Curso de formación previo al Concurso de Ideas y Proyectos Innovadores de la UPO, con periodicidad anual.
- Curso de formación para estudiantes de Máster, adscritos a la iniciativa Andalucía Open-Future, con periodicidad anual.

4. ALOJAMIENTO EMPRESARIAL, TUTORIZACIÓN Y ACCESO A RONDAS DE FINANCIACIÓN

Desde el CADE-UPO, Andalucía Emprende ofrecerá, en concreto, servicios de acompañamiento y tutorización a los proyectos de emprendedores del ámbito de la UPO.

De forma específica se priorizará el alojamiento empresarial a los emprendedores que hayan resultado galardonados en el Concurso de Ideas y Proyectos Empresariales Innovadores de la UPO, en los alojamientos disponibles en la Red Territorial de apoyo a emprendedores de Andalucía Emprende. Este servicio estará condicionado a la disponibilidad de los diferentes CADEs de la provincia en el momento de la solicitud.

Andalucía Emprende y la UPO colaborarán para que aquellos proyectos empresariales innovadores que emanen de la comunidad universitaria, y sean viables económica y financieramente, puedan acceder a rondas de financiación con inversores potenciales.

5. INVESTIGACIÓN EN MATERIA EMPRENDIMIENTO

Andalucía Emprende y la UPO colaborarán en la elaboración de informes y/o estudios en materia de emprendimiento, con la finalidad de evaluar el impacto de las políticas públicas de promoción del emprendimiento, el análisis y evolución del mercado en este ámbito, el seguimiento y monitorización de las nuevas empresas, su acceso a la financiación, procesos de internacionalización, etc., facilitando así la transferencia de conocimientos del mundo académico a la sociedad.

6. INTERNACIONALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

En el ámbito del emprendimiento, de cara a fomentar la capacitación y experiencias emprendedoras, así como el intercambio de éstas, ambas partes colaborarán en el desarrollo conjunto de proyectos, así como su concepción, diseño y difusión.

En este ámbito, se desarrollará, en concreto y en el marco del convenio ERASMUS+, la estrategia de internacionalización del emprendimiento, que debe promoverse para aumentar la competitividad de las empresas de nueva creación en un mundo globalizado, Andalucía Emprende y la UPO colaborarán en una experiencia piloto de internacionalización dirigida a emprendedores de esta Universidad en activo.

7. EMPRENDIMIENTO y EDUCACIÓN FINANCIERA PARA INNOVACIÓN SOCIAL

Andalucía Emprende y la UPO, comparten como valor el compromiso social transformador, por lo que desarrollarán conjuntamente proyectos de emprendimiento e innovación social.





Ambas entidades desarrollan actuaciones en este ámbito en el marco del Plan Integral del Polígono Sur, contando ambas con sendas infraestructuras en el área de actuación como son la Residencia Flora Tristán y al CADE-Polígono Sur. Por ello, convienen en explorar nuevas posibilidades de intervención conjunta en el marco del Plan Integral del Polígono Sur, que deberán ser coordinadas con el Comisionando del Polígono Sur, por lo que darán lugar a convenios específicos de los que formará parte.

TERCERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entra una vigencia inicial de un año, a partir de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA. - COSTE ECONÓMICO.

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de colaboración no supondrá contraprestación económica para las entidades firmantes, más allá de compartir recursos materiales y humanos para lograr efectos sinérgicos en la promoción y el fomento del emprendimiento universitario.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a saber:





Por parte de la UPO, las personas titulares de:

- El Vicerrectorado de Estrategia, Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- Del Área de Empleabilidad y Emprendimiento de la Fundación UPO.

Por parte de Andalucía Emprende, las personas titulares de:

- La Dirección del área de Red y Tecnología, o persona en quien delegue.
- La Dirección Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente Convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de

p





las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Da Montserrat de los Reyes Cilleza Directora gerente de Andalucía Emprende,

Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Vicente C/Guzmán Fluja Rector de la Universidad Pablo de Olavide

de Sevilla